

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA GESTORES

El presente documento contiene los lineamientos generales para el proceso de selección de personal para los procesos de Gestores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Reglamento y Modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 313-2018-SUNAT/80000, que Aprueba el Procedimiento para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la SUNAT.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE.
- Demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad).
- Ley N° 30353 Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECCI)

II. REQUISITOS GENERALES

- Ser mayor de edad.
- No tener impedimento para ser postores o contratistas, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos dentro del periodo de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- Cumplir con todos los requisitos señalados en el perfil de la presente convocatoria.
- Ceñirse a las especificaciones y demás requisitos establecidos en el proceso de selección en el que participa, y de ser el caso, llevar los cursos que disponga la SUNAT.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, matrimonio, unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- No tener la condición de no hallado o no habido, ni tener deuda tributaria exigible en cobranza coactiva con la SUNAT; en calidad de contribuyente, responsable y/o representante legal de persona natural y/o jurídica.
- No ser calificado por las centrales de riesgo, a título personal o como representante legal de una persona jurídica, con la categoría de pérdida, salvo que la deuda se encuentre impugnada administrativa, arbitral o judicialmente o se acredite el pago de la deuda.
- No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la [Ley N° 30794, Ley Que Establece Como Requisito Para Prestar Servicios En El Sector Público, No Tener Condena Por Terrorismo, Apología Del Delito De Terrorismo Y Otros Delitos.](#)

III. DESARROLLO DEL PROCESO

El postulante es responsable de la información registrada en la “Ficha de Postulación” y la “Declaración Jurada de Postulación” en el portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>, y se somete al proceso de fiscalización que lleve a cabo la SUNAT.

En caso se detecte que el postulante ha omitido, ocultado o consignado información falsa, ha sido suplantado o ha recibido ayuda indebida en alguna etapa del proceso, capture imágenes o reproduzca las evaluaciones, la SUNAT lo descalifica del proceso de selección y de ser el caso procede con las acciones legales que correspondan.

El postulante es responsable de consignar de forma correcta y legible todos los datos de identificación solicitados durante las etapas del proceso de selección. De no proceder conforme a lo señalado o ceñirse a las indicaciones proporcionadas es eliminado del proceso.

Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deben adjuntarse con su traducción oficial o certificada, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

En caso de ser licenciado de las Fuerzas Armadas o contar con certificado de discapacidad, debe declararlo en la ficha de postulación, y, de resultar “Apto” para la etapa de entrevista, debe presentar el documento que lo sustente en dicha etapa, para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley. Este documento no puede ser entregado de forma posterior a la etapa de entrevista personal.

La institución no cubrirá ningún gasto en el que puedan incurrir los postulantes durante el desarrollo del presente proceso de selección.

Cualquier controversia, situación no prevista o interpretación a las bases que se susciten o se requieran durante el proceso de selección, es resuelto por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la SUNAT

3.1 Convocatoria

La publicación de la convocatoria se realiza a través de las siguientes fuentes:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
- Portal Web: <http://unete.sunat.gob.pe/>
- Opcionalmente, se podrá realizar a través de otras fuentes complementarias.

3.2 Inscripción Virtual

Las personas interesadas deben registrar su postulación en el rubro “**Convocatorias**” de la **Ficha de Postulación** a través del portal web <http://unete.sunat.gob.pe/>, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, siendo la inscripción virtual un requisito indispensable para ser considerado en el proceso de selección.

Durante el proceso de Inscripción virtual, se realiza una validación de requisitos mínimos requeridos en la convocatoria, los cuales consisten en:

- Formación Académica
- Tiempo de Experiencia Laboral
- Ofimática e Idiomas
- Declaración Jurada de Postulación

El postulante que cumple con los requisitos mínimos puede completar su inscripción virtual en el proceso de selección. El postulante que no los cumpla, no podrá completar su inscripción virtual, asimismo el sistema le indica el(los) requisito(s) incumplido(s).

3.3 Selección

3.3.1 Verificación de Requisitos Generales:

En esta etapa se verifica que el postulante cumpla los requisitos generales de la convocatoria. El postulante que cumplan con los requisitos generales requeridos en el perfil será considerado "Apto" para la siguiente etapa.

3.3.2 Evaluaciones

- a. **Psicotécnica (EP):** Evalúa las aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades del postulante. La evaluación psicotécnica se realizará de forma virtual siendo 13.00 puntos la nota mínima aprobatoria.
- b. **Evaluación de Integridad:** Evalúa el nivel de idoneidad y confiabilidad del postulante. La evaluación se realiza de forma virtual y obligatoria, siendo su resultado de carácter referencial.
- c. **Evaluación de Competencias:** Mide el potencial y habilidades cognitivas del postulante. La evaluación se realiza de forma virtual y obligatoria, siendo su resultado de carácter referencial.

3.3.3 Curso Externo Básico de Administración Tributaria - CEBAT:

Tiene como propósito brindar a los postulantes conocimientos básicos sobre el marco normativo relacionado a los principales procesos tributarios, conceptos esenciales de los tributos, normas tributarias, atribuciones de la SUNAT y principios éticos de la función pública que son necesarios para el desempeño en el puesto.

El curso se realiza bajo los lineamientos y condiciones que establezca el Instituto Aduanero y Tributario (IAT) de la SUNAT. Se realiza de forma virtual siendo 13.00 puntos el puntaje mínimo aprobatorio.

3.3.1 Evaluación curricular:

Comprende la verificación de la información declarada y sustentada en la inscripción virtual respecto a los requisitos de la convocatoria.

Esta etapa se realizará en simultáneo con el CEBAT, y comprende la evaluación de los siguientes aspectos:

3.3.1.1 Formación Académica:

- El postulante que sea estudiante o egresado de educación superior (universitario o técnico), debe adjuntar en archivo PDF, el certificado o constancia de estudios que acredite el nivel declarado.
- El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) son verificados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Solo en el caso que el grado y/o título no se visualice en la web de la SUNEDU, es responsabilidad del postulante acreditarlo con copia del grado y/o título declarado.
- Tratándose de estudios realizados en el extranjero y de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, los títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten deberán ser registrados previamente ante SERVIR; asimismo podrán ser presentados aquellos títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado que hayan sido legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, apostillados o reconocidos por SUNEDU.
- En los casos donde se indique en la formación académica: "Menciones afines a las carreras señaladas", se entenderá que se refiere a las carreras listadas, relacionadas a las especialidades y que pudieran tener otros nombres, conforme a los Clasificadores elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (según corresponda):
 - [Clasificador de Carreras Universitarias - Fuente: INEI](#)
 - [Clasificador de Carreras NO Universitarias - Fuente: INEI](#)

3.3.1.2 Cursos y/o Programas de Especialización:

Todos los documentos que acrediten los estudios de cursos o especialización **deben indicar la cantidad de horas** para la contabilización del mínimo solicitado en los respectivos perfiles, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.

3.3.1.3 Experiencia Laboral:

- La experiencia laboral se acredita adjuntando los certificados o constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida. Todo documento que acredite la experiencia laboral debe contener información mínima el cargo o función desarrollada, fecha de inicio y fin o tiempo laborado.
- Para aquellos puestos que requieran formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contabiliza desde la fecha de egreso de la formación correspondiente. Siendo responsabilidad del postulante registrar y adjuntar obligatoriamente el documento que acredite fehacientemente la fecha de egreso; caso contrario, el tiempo de experiencia se contabiliza desde la fecha indicada en el documento de la formación académica declarada por el postulante.
- Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa, se contabiliza toda la experiencia laboral sustentada.
- En ninguno de los casos, se consideran las prácticas Pre Profesionales u otras modalidades formativas, con excepción de las prácticas profesionales, si el perfil así lo especifica.

3.3.2 Entrevista Final

La entrevista final es ejecutada por un Comité de Entrevista, cuyo objetivo es identificar a la persona idónea para el puesto en concurso, considerando el conocimiento, experiencia, logros y habilidades o competencias relacionados con el perfil del puesto requerido en la convocatoria.

Califican a esta etapa, todos los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria en el CEBAT y que hayan aprobado la evaluación curricular.

3.4 Resultados Finales

Es la ponderación de todas las etapas evaluativas en un orden de puntuación de mayor a menor.

El postulante que en estricto orden de méritos hubiera obtenido la puntuación más alta en el puntaje final, es declarado GANADOR de la convocatoria.

En caso de empate en el puntaje final, el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista final es el que cubre la plaza vacante.

3.4.1 Bonificaciones

Conforme a lo señalado en el ítem III, para hacerse acreedor a las bonificaciones de ley, el postulante debe declararlo en la ficha de postulación antes de su inscripción al proceso de selección, y, de resultar "Apto" para la etapa de entrevista final deberá presentar el documento que lo sustente en dicha etapa. Este documento no podrá ser entregado fuera de la etapa de entrevista final.

- **Bonificación por Discapacidad:** Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total.
- **Bonificación por Licenciados de las Fuerzas Armadas:** Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su reglamento, los licenciados de las fuerzas armadas que hayan cumplido con el Servicio Militar bajo la Modalidad de Acuartelado y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las etapas del proceso de selección, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total.

3.5 Suscripción de Contrato

El GANADOR debe suscribir contrato durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de resultados finales.

En caso el GANADOR no suscriba contrato, se procede a convocar a los accesorios siguientes (en estricto orden de mérito), el cual debe suscribir contrato durante los 5 días hábiles posteriores a la notificación.

IV. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO

4.1 Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en cualquiera de las etapas del proceso.

4.2 Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas.